

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



COMUNICACIÓN "A" 3882

21/02/2003

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
OPRAC 1 - 548

Liquidación de financiaciones instrumentadas  
mediante tarjetas de crédito.

---

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución ha adoptado la siguiente resolución:

- "- Establecer que en los resúmenes de liquidaciones de tarjetas de crédito emitidas en el país, los consumos efectuados en las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur deberán estar expresados en pesos. De haber sido concertados originalmente en otras monedas, los importes respectivos se convertirán a pesos utilizando el tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central de la República Argentina para el dólar estadounidense, previa aplicación del tipo de pase que elabora el Banco de la Nación Argentina para las monedas distintas del dólar, correspondientes a la fecha de cierre de facturación que consta en el resumen. En el caso de que en la liquidación se haga referencia al lugar geográfico del consumo, su denominación deberá ajustarse a la prevista en la legislación argentina vigente."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ana María Lemmi  
Subgerente de Emisión  
de Normas

Alejandro G. Henke  
Subgerente General de  
Estudios Económicos